

J-243-29

P0396/29

Archivo del Cemo. Sr.
Conde de Aranda.

243-29
P0396/29

Repdellar.

Acto de posesion del mismo valle tomada
por Don del Cemo D. Pedro de Alcantara y
ca de sola en mayo de 1602 ante Diego Antonio
Abia habitante en Logrono

Leg.^o 1.
Num.^o 6.

Valle de Rodellar 243 29
N. 6.

Posecion del Valle de Rodellar, tomada
por Procurador legitimo del Jt.º S.º D.º -
^{Pedro Buena Ventura}
~~Bernardo~~ Alanca de Bolea, Marques
de Torres, en el año 1702.

Nota. Estos actos de posesion se hallan
juntamente con los demas Lugares del
Marquesado de Torres, en

Of. Comunes de Torres.

[illegible]

[illegible]

[illegible][illegible]

[illegible]

dio y entrego a dicho Sr. D. Francisco Perez
 de Obispa como proi. e derecho la Verdadera
 Real actual Corpora y paçia por su nom. de la
 jurisdiccion criminal alta en su Mayor Mixto
 imperio en su Mayor y absoluta potestad del
 Lugar de Calle de los de la Cruz y de termino
 de aquella de manera y sufe. legal con su
 sesion de otra jurisdiccion criminal alta en
 su Mayor Mixto imperio en su Mayor y absoluta
 potestad de dicho Sr. D. Francisco Perez de Obispa
 como proi. e derecho como young Personal
 de la Verdadera Real actual Corpora y paçia po
 su nom. en la dha. plaza de dicho Lugar de la Cruz
 en su sesion de muchos nom. e sufe. de la dha. Calle
 de la Cruz de la Cruz y de termino, parte que
 alli estaban de los y de su nom. de la Cruz
 criminales en los Cuinos y de la Cruz de la Cruz
 de la Cruz de la Cruz y de termino de la Cruz
 de la Cruz de la Cruz y de termino de la Cruz

Chorri diuion Criminal Mando plantar
Como de dicho se plantaron en la Plaza de dicho
Lugar de Rodellar Enas horeas y aquellas plan-
tadas y enalte se plantadas Mando alcho por
en los dho nombres Colgar y aora como de dicho
se Colgar y aora En ante del adobuto qe des pñ
guante y estando por algunos gauc de hongo
en dhas orea Colgado y aora de le Mando que
tan personal de el Exercicio de dha Jurisdic-
cion Criminal Mando de el adobuto qe des pñ
dho Mucha y otras cosas y aora de no tante
sal de la dera real aual lo por al y gauc de
posicion de dha Jurisdiccion Criminal de dho
Lugar y Calle de Rodellar y dha terminos de
uendo y Exerciendo aquella Cando del adob-
uto qe des pñ Como de dicho dho Exercio qui-
ella mente gauc y gauc qe des pñ con badi-
cion de persona alguna y gauc y gauc de el mfra

enote e lo rario amado y requerido co-
le dho por en los nombres e Colgado y aora
se Colgar y aora el presente aldo publico fha
do alto presente por dhas los dho han
dado y como En ante del adobuto qe des pñ
dado Et por fha de premisas manta
nenti aldo gauc y gauc de el dho y aora
fha de el dho en nombres como
dho e Colgado y aora En ante del adobuto qe des pñ
Mando En ante del adobuto qe des pñ por al-
no En ante del adobuto qe des pñ En ante del adobuto qe des pñ
reucos y amorio del dho y gauc de el dho de el dho
Lugar y Calle de Rodellar al dho Pedro
de el dho y gauc de el dho y gauc de el dho
Rodellar qui dandole como Leguado de el dho
en manta de el dho y gauc de el dho y gauc de el dho
qui dandole de el dho y gauc de el dho y gauc de el dho

da Presente el dho Pedro Caballero
de sobre dho que se le minto dha renua
cion la qual aquel dho correspondio
La dho tina y luego el dho Por en lo
nombres sobre dho en grande de legal
idad para y la gracia de Martin Caballe
ro y Pedro Narame lo reconocio a la
veras al dho Martin Caballero en Bayle
por estar el dho Pedro Caballero su padre
muy anciano y impedido y al dho Pedro
Narame en lugar de Bayle de
dho lugar y alle de Rodellar a lo que
el y al dho de ellos le dio y a nombre
toda aquel poder y facultad quedar
los fecha y deuta presentes el dho Mar
tin Caballero y Pedro Narame lo qual le con

amor de graciai auebaron y cada uno de
ellos puesto sobre dho en dho de Bayle
y lugar de Bayle de dho lugar
y alle de Rodellar o en cualquier
raro en poder de Martin del dho en dho
franque de dho de dho como por sobre
dho a dho nuestro dho sobre la fuerza
Antor quatro Evangelios por la mano con
alimento de dho y el dho de dho
bien y fielmente en dho y sus oficios que
fue de la qual la com y cada una de ellas
del dho gran y de notario en dho de
querido por el dho por en dho nombre
sobre dho y de dho que el presente
arbo con dho dho de dho presente por
dho y de dho Juan Esteban y como dho
que dho arruina nombrados de dho de dho
quasi con dho de dho de dho de dho

[illegible][illegible]

[illegible]

Menos por su honra los dos sus señores
y exaltados principal de los dos señores
de dicho lugar y Calle de Rodellar con los
derechos Comunitales de aquel y aquella Jun-
tamente con la jurisdiccion criminal alta
Caxa Menor Mixta Imperio Choro ma
y a probante y ostad de que afecho
por dicho nombre en aquella Menor
y en Caxa Rodellar y manera que de fuer
derechos de la alhaja y ostad y de una fe
requeria con el dicho requirio que de la
presente ora en adelante tengan y obedez
con y pague los dichos Comunitales al
dho. Alfo. y. Mayor de los en principal
Como a los del dicho lugar y Calle de Rodellar
derechos Comunitales de aquel y aquella con
hombres y mugeres de aquel y aquella
con la jurisdiccion criminal alta Caxa Menor

Muerto mi perno su prima y adobada potestad de
aquel aquella y aquella por tal se repiten reu
nan don ten y ovidescan que hayan pester
en poder decho por tal y como se por de
del juramento de fidelidad Menaje de Mano
y pora pester dos humbados porquales en lo que
conten en dos nombres dieron y respondieron
al na coe que se oghuan como de decho, repre
uentan por tal y aarejado como dueno y fele
ceja lla de reuunt, gad mitir a los como
don Marquis de bone por eno fuis legiti
mo y natural chiquine a los como don
Juanis por de bone chilegitimo por
en el nombre que presente estaba el hum
bado de fidelidad Menaje por tal
sillo de enos de porale de decho presen
te de eno de dragon en un fuero de la ley
pester a los humbados razer y pester

[illegible]

mi con mandaron en tiempo alguno legal declararon
por favor, redian del dho juramento y promedaron
coursar guardar armonia y primicias dho
los honores de dho lugar con todo lo que se le dio
dicho que se debe guardar de lo que las cosas
de la villa de ella y de lo que el Notario
mandado requerido por el dho Francisco Perez
de la villa como por dho dho Perez y otros sigue
a presente dho publico dho dia mes año lugar
de primicias recibidos y alendados y dho dho
presente por el dho dho Juan y otros los
me dho de la villa nombrados

 En la villa de Saragosa y por auto de
dad Real de todo el Reyno de Aragon por
dho Notario que al dho dho presente
me dho de la villa

